

Certificado

ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, Secretario General de l'Excm i Molt Il·ltre. Ayuntamiento de la ciudad de Terrassa,

CERTIFICA:

Que según los antecedentes que constan en esta Secretaría General a mi cargo resulta que, la teniente de Alcalde del Área de Acción Social, Participación y Calidad Democrática, en fecha 13 de noviembre de 2025 aprobó el decreto núm.: 38135/2025 , el contenido del cual se transcribe a continuación

Los esplais y caus son entidades juveniles que desarrollan proyectos de educación en el ocio con niños y jóvenes de la ciudad. Además de los aprendizajes y valores que aporta a los niños y jóvenes participar en actividades de ocio, en los proyectos que desarrollan los esplais y caus, como otras entidades juveniles, las personas jóvenes que los lideran, se convierten en protagonistas a través de su implicación social y su participación. Apoyar los proyectos de estas entidades hace visible su labor, evidencia su capital social y la valía que significan para la ciudad.

En atención al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Decreto 179/1995, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, y específicamente, la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 y publicada en el BOP el 12 de mayo de 2023.

De acuerdo con las Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos, actividades y servicios, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de enero de 2018 y publicadas en el BOPB el 28 de marzo de 2018.

Vistas las atribuciones de la Alcaldía-Presidencia, establecidas en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y las concordantes del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En el uso de las competencias que tengo aignadas por Decreto de delegación del Alcalde núm. 6284/2025, de 26 de febrer, **RESUELVO:**

PRIMERO.- ABRIR LA CONVOCATORIA para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública y competitiva, para la realización de proyectos de Esplai o Cau de sábados para el curso 2025-2026, de acuerdo con las determinaciones que seguidamente se indican:

Fundamentos de derecho	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo que se refiere al artículo 8 relativo a los principios generales; en el artículo 10.4 referente a los órganos competentes para la concesión de subvenciones; en el artículo 22.1 que hace referencia al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y al artículo 23 que detalla el inicio de este procedimiento.
Bases reguladoras	La presente convocatoria se rige por la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 y publicada en el BOP el 12 de mayo de 2023; y las Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos, actividades y servicios, aprobadas por el Ayuntamiento en el Pleno en la sesión de 25 de enero de 2018 y publicadas en el BOPB el 28 de marzo de 2018.

Objecto, condiciones y finalidad de la subvención, y requerimientos	Por lo que respecta al objeto es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, dirigidos a entidades que desarrollan proyectos de Esplai o Cau Semanal de acuerdo con lo previsto en la ficha que se anexa en este expediente. La finalidad y condiciones de la subvención, así como los requisitos a cumplir por los solicitantes, la forma de acreditarlos, y la documentación que debe acompañarse a la solicitud, se estará a lo que se dispone en las bases 1, 2, 8 y 11, de las Bases específicas que rigen la convocatoria.
Presentación de las solicitudes	El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite. La solicitud se hará de acuerdo con el modelo "Solicitud de subvención" y se presentará telemáticamente a través del formulario disponible en la Sede Electrónica, con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámite (https://seuelectronica.terrassa.cat). Conjuntamente en el formulario de solicitud de subvención, será necesario presentar la memoria descriptiva del proyecto y el anexo de las características de las personas participantes en el proyecto. Con la firma del formulario de solicitud, la persona solicitante acreditará, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos en las bases específicas. Si la solicitud no reúne los requisitos y/o la documentación establecidos en las bases, se requerirá mediante comunicación electrónica a la persona solicitante que subsane y/o complete la solicitud en un plazo de 10 días hábiles. La no presentación de la documentación requerida tendrá efectos de renuncia de la solicitud de subvención. En caso de tratarse de entidades que pidan subvención por primera vez, tendrán que aportar una memoria de las actividades desarrolladas por la entidad el año anterior.
Personas destinatarias	Podrán presentar una solicitud de subvención todas las personas jurídicas que desarrollen proyectos de Esplai o Cau semanal, de acuerdo con la línea de subvención prevista en la ficha que se anexa a esta convocatoria.
Órganos competentes para la valoración de solicitudes, la instrucción y resolución	El órgano competente para la valoración de las peticiones será la comisión de evaluación del Servicio de Juventud, que evaluará las peticiones de acuerdo a los criterios generales y específicos establecidos por esta convocatoria. El órgano competente para la instrucción será el servicio de Gestión Administrativa i Económica de la Àrea 4 y la resolución será competencia de la Tenencia de Alcaldía del Area de Acció Social, Participació y Calidad Democrática. En caso de que la composición de las comisiones de evaluación previstas en las Bases se vea afectada por cambios de denominación de cargos y/o puestos de trabajo a consecuencia del nuevo organigrama municipal, las comisiones estarán formadas por las personas que ocupen el cargo y/ o puesto de trabajo asimilable.

Ponderación de criterios de valoración	Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo que prevé la base 14 de las bases específicas para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos, actividades y servicios.
Concesión de anticipos	De acuerdo con la base 24 de las bases específicas se podrán realizar pagos anticipados siempre que se determinen en la resolución de otorgamiento.
Plazo para resolver y notificar	El plazo máximo para resolver será de 3 meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. La notificación se realizará mediante la publicación de la resolución de concesión o denegación de subvenciones en la sede electrónica del Ayuntamiento de Terrassa. La fecha de publicación de la notificación se comunicará a las personas y entidades beneficiarias por correo electrónico o SMS y éstas dispondrán de diez días hábiles para presentar sus alegaciones o renuncia. A tal efecto, se hará constar en el impreso de solicitud el correo electrónico y el número de teléfono móvil.
Reformulación de las subvenciones	El Ayuntamiento podrá pedir la reformulación de la petición para ajustarla a la cantidad de la subvención, siempre que la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el propio solicitante que la ha presentado y el importe otorgado sea inferior a lo que figure en la solicitud. En todo caso, la reformulación de solicitudes debe respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en las solicitudes o peticiones.
Plazo, justificación del uso, disfrute y de la aplicación de la subvención	La subvención deberá destinarse al uso por el que se concedió. Por lo que respecta al plazo, justificación del uso, disfrute y de la aplicación de la subvención por parte de las personas beneficiarias, las justificaciones se presentarán como fecha máxima el 31 de octubre de 2026. La presentación de documentación para la justificación de la subvención otorgada se realizará telemáticamente a través del formulario específico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa, https://seuelectronica.terrassa.cat/. La presentación de la justificación constará de los documentos oficiales que constan en el punto 23 de las Bases específicas por el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa.
Créditos presupuestarios	El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 18.000,00 euros que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 4465.33411.48900.Otras transferencias sin ánimo de lucro – Promoción de la infancia del presupuesto municipal de 2026.

SEGUNDO.-Aprobar y autorizar los gastos destinados en esta convocatoria por un importe total de 21.800,00 euros que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 4465.33411.48900.Otras transferencias sin ánimo de lucro – Promoción de la infancia del presupuesto municipal de 2026.

TERCERO.-Aprobar la ficha de la línea de subvención para la realización de proyectos de Esplai o Cau semanal, donde se detallan los criterios generales y específicos de valoración de los proyectos (Anexo 1).

CUARTO.- Determinar que los modelos a utilizar en esta convocatoria son los publicados en la Sede Electrónica, aprobados en la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública y competitiva, para la realización de proyectos, actividades y servicios para el año 2025
<https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=1101>

QUINTO.- La Intervención General de la Corporación procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el envío de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que trasladará al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

SEXTO.- Publicar el presente Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa.

I para que así conste y a los efectos legales oportunos, se firma el presente certificado en Terrassa en la fecha de la firma digital,

El Secretari General